PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

EXTRACTO
BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL Proyecto de Ley disponiendo la puesta en vigencia de cursos de capacitación en Comunicación a través de Lenguaje Gestual.

Entró en la Sesión
25/04/2002

Girado a la Comisión
N°:

Orden del día N°:





FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante los últimos años, desde distintas tribunas hemos escuchado y hablado infinidad de veces de integración de personas con capacidades diferentes. Integración que jamás se ha cumplido cabalmente.

A pesar que la Constitución Provincial, en su Capítulo II, Derechos Sociales, Artículo 20º "De la discapacidad y excepcionalidad" expresa que: "El Estado Provincial protege íntegramente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social y laboral"; que "Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias"; y que "Las construcciones públicas preverán el desplazamiento normal de los discapacitados", tanto barreras arquitectónicas como socioculturales se han interpuesto con la "verdadera integración" que debemos propender.

En nuestra Provincia, la población con capacidades diferentes, tanto motrices como sensoriales, es importante y están esperando que se produzcan gestos políticos que, transformados en acciones, conlleven al mejoramiento de su calidad de vida.

Bien sabido es que, desde distintos sectores se han impulsado cursos de idiomas para la atención al público; los que han tenido cierto grado de aceptación y resultado. Sin embargo nunca se han generado capacitaciones con respecto a la atención de ciudadanos con capacidades distintas. En especial para aquellos que se encuentran privados del oído y la palabra.

Hace unos instantes hablaba de realizar gestos. Y entre esos gestos corresponde a esta Legislatura dictar normas tendientes a la integración.

Por otra parte, nuestra Provincia cuenta con Profesionales altamente preparados para llevar adelante la capacitación de los Agentes de la Administración Pública comprendidos en el Proyecto de Ley que aquí presento.

Tengo en claro que todo lo que se haga en este sentido, es poco. Que no alcanza para satisfacer todas las necesidades de este sector. Pero también, soy consciente que lo poco que hagamos contribuirá, aunque sea en parte, a mejorar las carencias a las que me refería con anterioridad.

En este marco de situación, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto afirmativo este Proyecto de Ley.

WARIA FABIANA RIOS

edisladora Provincial

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR Y, LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS



LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Dispónese a partir de la promulgación de la presente Ley, en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, la puesta en vigencia de cursos de capacitación en Comunicación a través de Lenguaje Gestual.

ARTÍCULO 2º: Los cursos de capacitación, serán destinados a aquellos Agentes de la Administración Pública entre cuyas funciones se encuentre la de atención al público. Como mínimo deberán ser realizados por dos (2) Agentes por área.

ARTÍCULO 3º: Los cursos de capacitación, serán dictados por docentes pertenecientes a las Escuelas Especiales Provinciales, en horarios normales de prestación de servicios, sin que esto implique para el tesoro provincial erogación alguna.

ARTÍCULO 4º: Los cursos de capacitación en Lenguaje Gestual podrán ser abiertos a la comunidad toda, siendo prioritario invitar a prestadores de servicios públicos, turísticos y comerciantes.

ARTÍCULO 5º: La implementación de la presente se efectuará dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 6º: Se invita a adherir a la presente Ley a los Municipios de Río Grande, Ushuaia y Comuna de Tolhuin.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial



Poder Legislativo Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL

PODER LEGISLATIVO I SECRETARIA LEGISLATIVO I LEGISLATIVO I

18-04-02

MESA DE ENTRADA

Nº96..Hs/40 FIRMA JOHN





LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Dispónese a partir de la promulgación de la presente Ley, en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, la puesta en vigencia de cursos de capacitación en Comunicación a través de Lenguaje Gestual.

ARTÍCULO 2º: Los cursos de capacitación, serán destinados a aquellos Agentes de la Administración Pública entre cuyas funciones se encuentre la de atención al público. Como mínimo deberán ser realizados por dos (2) Agentes por área.

ARTÍCULO 3º: Los cursos de capacitación, serán dictados por docentes pertenecientes a las Escuelas Especiales Provinciales, en horarios normales de prestación de servicios, sin que esto implique para el tesoro provincial erogación alguna.

ARTÍCULO 4º: Los cursos de capacitación en Lenguaje Gestual podrán ser abiertos a la comunidad toda, siendo prioritario invitar a prestadores de servicios públicos, turísticos y comerciantes.

ARTÍCULO 5º: La implementación de la presente se efectuará dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 6º: Se invita a adherir a la presente Ley a los Municipios de Río Grande, Ushuaia y Comuna de Tolhuin.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial